



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2012-00372-00
DEMANDANTE: TAIRA ISABEL HERNANDEZ BUELVAS
DEMANDADO: EUSEBIO CALIXTO HOYOS MUÑOZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante escrito la demandante señora **TAIRA ISABEL HERNANDEZ BUELVA** manifestó haber extraviado su cedula de ciudadanía motivo por el cual no ha podido reclamar los títulos por alimentos, por lo cual solicita se le autorice a su hija la señora **GABRIELA ISABEL HOYOS HERNANDEZ** de 22 años de edad, quien es la directa beneficiaria de la cuota alimentaria ordenada dentro del presente proceso, aportando la cedula de ciudadanía para tal fin.

Al respecto, teniendo en cuanto lo solicitado y de que la señora **GABRIELA ISABEL HOYOS HERNANDEZ** al ser mayor de edad y la directa beneficiaria de la cuota alimentaria, el Juzgado considera procedente acceder a la solicitud presentada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y que posteriormente se produzcan en aplicación a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por concepto de cuota de alimentos, a la señora **GABRIELA ISABEL HOYOS HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.002.209.371** de Barranquilla en su calidad de demandante y beneficiaria directa de los mismos, para tal efecto deberá identificarse en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 190
Fecha: 23 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
22 de noviembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Código de verificación:
437ced9fb6f5a8533cbc1124c42c67c1df4df76ea695efaf448f4808f9ec84a4
Documento generado en 22/11/2021 03:45:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

